

Estatutos del Partido Cívico Renovador (PCR)





ESTATUTOS GENERALES	4
Art. 1.-EI PARTIDO CIVICO RENOVADOR.....	4
DE LOS Miembros:.....	4
Art. 5.-	4
Derechos y DEBERES.....	4
Art. 6.-	4
Art. 7.- Constituyen DEBERES DE LOS MIEMBROS DE EI PCR:	5
DE LA ASAMBLEA Nacional:	5
Art. 8.-LA ASAMBLEA NACIONAL.....	5
Art. 9.-	5
DE LA DIRECCION Nacional:.....	6
Art. 11.-.....	6
DE LA Comisión EJECUTIVA:.....	6
Art. 13.-.....	6
Art. 15.-.....	6
DE LA COMISION POLITICA	7
Art. 16.-.....	7
DEL Presidente(a) DEL PCR:	7
Art. 19.-.....	7
DE LOS VICE PRESIDENTES(AS)	8
Art. 26.-.....	8
DEL Secretario(a) General:	8
Art. 27.-.....	8
DE LOS SUBSECRETARIOS.....	8
Art. 29.-.....	8
DE LA Comisión Nacional de Disciplina:.....	8
Art. 30.-.....	8
DE LAS SECRETARIAS Nacionales:	9
Art. 34.-.....	9
Art. 36.-.....	9
Art. 37.-.....	9



DE LOS DIRECTORES Regionales:	9
Art. 38.-.....	9
DE LOS Comités Provinciales:	10
Art. 41.-.....	10
Art. 44.-.....	10
DE LOS Comités Municipales Y DE DISTRITOS MUNICIPALES:	11
Art. 45.-.....	11
Art. 46.-.....	11
ESTRUCTURA de Base:	11
Art. 47.-.....	11
RECINTO ELECTORAL	12
Art. 48.-.....	12
COMITÉ DE Colegios Electorales.....	12
Art. 50.-.....	12
Art. 52.-.....	12
Disposiciones Generales:	13
Art. 55.-.....	13
Art. 59.-.....	13
Art. 60.-.....	13
Art. 61.-.....	13
Art. 62.-.....	13



ESTATUTOS GENERALES

Art. 1.-El PARTIDO CIVICO RENOVADOR -PCR- es una agrupación política y social de carácter patriótica, constituida por hombres y mujeres dominicanos, con apego al ordenamiento constitucional, con capacidad para trazar nuestras propias directrices, con libertad de acción, libertad de pactos y a alianzas coyunturales, con carácter de acciones tácticas vinculantes a las conveniencias históricas nacionales y con definición estratégica hacia la búsqueda de la consolidación de la democracia verdadera, que la concebimos como la democracia de igualdad en oportunidades sociales y políticas, democracia de igualdad en oportunidades económicas y democracia de igualdad en oportunidades educativas.

Art. 2.- El PARTIDO CÍVICO RENOVADOR, -PCR- es la Unión de un conjunto ciudadanos (as) de vocación Democrática y Civilista que hemos asumido el compromiso de luchar por la realización de una profunda transformación de la Sociedad Dominicana.

Art. 3.-EL PARTIDO CIVICO RENOVADOR -PCR- es una organización democrática ajustada a los principios constitucionales y legales que establecen nuestro ordenamiento jurídico constitucional.

Art. 4.-El PARTIDO CIVICO RENOVADOR -PCR- tiene como lema las sagradas palabras de Democracia, Justicia y Solidaridad y como emblema un poderoso brazo que sostiene la llama ardiente de la libertad del pueblo Dominicano.

DE LOS Miembros:

Art. 5.-Para ser miembro del El PARTIDO se requiere:

Ser dominicano.

Ser mayor de edad.

Cumplir y Defender la política del PCR.

Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

No tener procesos pendientes en la justicia.

Derechos y DEBERES

Art. 6.- Constituyen derechos de los miembros de El PCR:



Elegir y ser elegido, a todos cargos del PCR.

Participar en la elaboración de la política del PCR a través de los organismos.

Participar en el organismo a los que fueron elegidos con derecho a voz y voto.

A ser escuchadas y respetadas sus posiciones.

Art. 7.- Constituyen DEBERES DE LOS MIEMBROS DE EI PCR:

Defender las posiciones políticas del PCR, respetar sus estatutos, y cumplir con las tareas que se le asignen.

Ser solidario con los demás miembros del PCR

Participar en las actividades que realice el PCR

Trabajar tesoneramente para que el movimiento crezca

Dar una cuota económica de acuerdo a las posibilidades de cada miembro.

DE LA ASAMBLEA Nacional:

Art. 8.-LA ASAMBLEA NACIONAL

es el máximo organismo del PARTIDO, la cual estará integrada por:

Los miembros de la DIRECCION NACIONAL.

Por el Presidente(a) y el Secretario (a) de cada Municipio

Por el presidente de cada Distrito Municipal.

Por el Presidente(a), el Secretario(a) general, el Secretario(a) de Organización, el Secretario(a) Electoral, la secretaria de la Mujer, y el Secretario(a) de la Juventud de los comités provinciales, exceptuando el Distrito Nacional.

Laprovincias de Santo Domingo y la Provincia de Santiago, que estarán representados Por:

Diez delegados del Distrito Nacional, escogidos por su dirección.

Diez delegados de la Provincia de Santo Domingo, escogidos por su dirección.

Diez delegados de la Provincia de Santiago, escogido por su dirección.

Los(as) Presidente(a) y los(as) Secretario(a) general de las seccionales del exterior donde el Partido este organizado.

Art. 9.- La ASAMBLEA NACIONAL se reunirá ordinariamente cada dos (3) años y extraordinariamente cada vez que el Presidente(a) y el Secretario(a) General, la comosion ejecutiuva o las dos (2) terceras partes de los miembros de la



Dirección Nacional lo convoquen.

Art. 10.- Son atribuciones de la ASAMBLEA NACIONAL:

Aprobar y/o modificar los lineamientos generales del PCR .

Aprobar y/o modificar los Estatutos Generales.

Elegir la DIRECCION NACIONAL.

Elegir el presidente(a) y al SECRETARIO(A) GENERAL del PCR.

DE LA DIRECCION Nacional:

Art. 11.- LA DIRECCION NACIONAL está integrado por todos los miembros que conforman la COMISION EJECUTIVA, COMISION POLITICA, los presidentes Y LOS secretarios generales de los comités provinciales, y los presidentes de los comites municipales y DISTRITOS MUNICIPALES.

Art. 12.- Son atribuciones de la DIRECCION NACIONAL:

Elegir a todos los miembros de LA COMISION EJECUTIVA, con la excepción DEL PRESIDENTE Y EL DEL SECRETARIO(a) General del PCR .

Elegir a los SECRETARIOS Nacionales.

Elegir a los DIRECTORES REGIONALES.

Cumplir y aplicar políticas aprobadas por la ASAMBLEA NACIONAL.

Conocer los informes de la Comisión EJECUTIVA.

LA DIRECCION Nacional se reunirá ordinariamente cada Seis (6) meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente y Secretario General o las dos terceras partes de sus miembros decidan convocarlo.

DE LA Comisión EJECUTIVA:

Art. 13.- La Comisión EJECUTIVA es el organismo que ejecuta, dirige y supervisa las políticas aprobadas por LA ASAMBLEA Nacional y por LA DIRECCION Nacional.

Art. 14.- La Comisión EJECUTIVA estará integrada por el Presidente(a), LOS VICE PRESIDENTES el Secretario(a) General, LOS SUBSECRETARIOS GENERALES los SECRETARIOS NACIONALES, LOS DIRECTORES Regionales, Y LOS PRESIDENTES DEL DISTRITO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS DE SANTO DOMINGO Y SANTIAGO.

Art. 15.- Son funciones de la Comisión EJECUTIVA:

Implementar las políticas diseñadas por la DIRECCION Nacional las resoluciones y políticas aprobadas por la ASAMBLEA Nacional.

Dirigir las relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales.

Recomendar, aprobar y modificar los reglamentos que regulen estos estatutos.

Proponer a la ASAMBLEA NACIONAL los nombres de los aspirantes a miembros de la DIRECCION.

La Comisión EJECUTIVA se reunirá trimestralmente.

DE LA COMISION POLITICA

Art. 16.-La Comisión POLITICA es el organismo estratégico del PCR que traza, dirige y supervisa las políticas y resoluciones aprobadas por LA ASAMBLEA y por LA DIRECCION Nacional.

Art. 17.-LA COMISION POLITICA. estará integrada por 9 miembros: el Presidente(a), EL PRIMER VICE PRESIDENTES, el Secretario(a) General ,EL SECRETARIO (A) DE FINANZAS, EL SECRETARIO(A) DE ORGANIZACIÓN, LOS PRESIDENTES DEL DISTRITO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS DE SANTO DOMINGO Y SANTIAGO Y un noveno miembro designado por el presidente del PCR .

Art. 18.- Son funciones de la Comisión POLITICA

Designar cuantas comisiones estime necesaria para la realización de trabajos específicos.

Dar seguimiento a las políticas, acciones y resoluciones aprobadas por DIRECCIÓN NACIONAL Y LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Decidir los casos sometidos por la COMISION DE DISCIPLINA.

Elaborar reglamentos códigos y procedimientos para normar o procedimientar asuntos específicos de la estructura y los diferentes organismos del PCR

DEL Presidente(a) DEL PCR:

Art. 19.-El Presidente(A) es el vocero y representante oficial del PARTIDO, preside la ASAMBLEA Nacional, la DIRECCION Nacional y la Comisión EJECUTIVA.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente(a) convocar cuando lo estime necesario la DIRECCION Nacional, la Comisión EJECUTIVA y la comision politica para resolver cualquier situación de urgencia que se presentare y que afecte algún aspecto del país o del funcionamiento del PCR.

Art.21.- Presidir todas las reuniones del PCR

Art. 22.-Designar la comisión de Asesores.



Art. 23.-Convocar solo o en compañía del Secretario(a) General de manera extraordinaria la ASAMBLEA Nacional.

Art. 24.-Preservar los bienes del PCR.

Art. 25.-Administrar conjuntamente con el Director de Finanzas los ingresos y egresos del PCR.

DE LOS VICE PRESIDENTES(AS)

Art. 26.-Habrá un total de diez (10) VicepresidenteS(AS). El PRIMER VICE Presidente(a) suplirá la ausencia del Presidente(a) y debe ser designado como tal, los demás representarán al Presidente(a) en todas las funciones que él le designe o le encomiende.

DEL Secretario(a) General:

Art. 27.-El secretario(A) general coordina todas las direcciones nacionales y REGIONALES

Art. 28.-Son atribuciones del Secretario(a) General:
a).- Ser ejecutor de todos los acuerdos a que arribe el PCR .
b). Supervisar el funcionamiento de todas las estructuras organizativas del PCR
c).- Velar por el constante crecimiento de la organización.

DE LOS SUBSECRETARIOS

Art. 29.- Habrá cinco (3) sub-secretarios(as) uno los cuales, el primero, suplirá la ausencia del Secretario(a) General el cual debe ser designado como tal, los restantes representará en todas las funciones que él lo designe o se le encomiende; pero a todos se le asignaran tareas específicas en la estructura organizativa del PCR

DE LA Comisión Nacional de Disciplina:

Art. 30.-La Comisión nacional de Disciplina es un tribunal colegiado integrado por cinco (5) miembros y un (1) Fiscal que serán designados por la Comisión POLITICA Y RATIFICADOS PO LA COMISION EJECUTIVA.

Art. 31.- Son atribuciones de la Comisión nacional de Disciplina conocer y sancionar los casos de violaciones a normas generales y estatutarias, así como la deslealtad y la traición a los principios código disciplinario y políticas enarbolados por el PCR

Art. 32.- Las faltas serán conocidas por la comisión nacional de disciplina a solicitud de la Comisión Política.

Art. 33.- La comprobación del incumplimiento de los presentes estatutos generales y normas generales conlleva al sometimiento de la comisión nacional de disciplina la cual determinará y aplicará las sanciones de acuerdo al grado de la violación, que pueden ser:

Amonestación escrita en el órgano u organismo correspondiente.

Amonestación escrita dentro de toda la organización.

Sanción e inhabilitación por ciento ochenta (180) días.

Separación por un (1) año.

Expulsión definitiva de la organización.

DE LAS SECRETARIAS Nacionales:

Art. 34.-Las SECRETARIAS nacionales son organismos para la realización de trabajo en su área específica, sirviendo de apoyo a cualquier área.

Art. 35.-Son los organismos encargados de dirigir y aplicar la política del PCR en cada una de sus áreas específicas, sus miembros son designados por LA DIRECCION Nacional.

Son funciones de las SECRETARIAS NACIONALES:

Elaborar sus programas dentro de los lineamientos y políticas trazados por los organismos.

Dirigir y supervisar la aplicación de los programas elaborados y rendir informe ante la DIRECCION Nacional y la comisión EJECUTIVA. A través del SECRETARIO GENERAL.

Art. 36.-Para ser secretario(a) de una secretaria nacional se requiere:

Ser miembro de El PCR.

Ser miembro de la DIRECCION nacional.

Art. 37.-Los(as) SECRETARIOS(AS) Nacionales son miembros de la Comisión EJECUTIVA.

DE LOS DIRECTORES Regionales:

Art. 38.-Los DIRECTORES Regionales son los responsables de los trabajos de la organización en cada una de las 12 regiones políticas del país, en la que se le



designe.

Art.39.-Los DIRECTORES Regionales son designados por la DIRECCION NACIONAL.

Art. 40.-Los Directores REGIONALES son miembros de la Comisión EJECUTIVA.

DE LOS Comités Provinciales:

Art. 41.-Los Comités Provinciales funcionarán en cada común cabecera de provincia.

Art. 42.-Los Comités Provinciales están integrados por los principales Quince (15) dirigentes de la provincia

Art. 43.- Los Comités Provinciales tienen una directiva de quince (15) miembros

Un(a) Presidente(a)

Un(a) Vicepresidente(a)

Un(a) Secretario(a) General

Un(a) Secretario(a) de Organización

Un(a) Secretario (a) Electoral

Un(a) Secretario (a) de Educación

Un(a) Secretario (a) de Finanzas

Un(a) Secretario (a) de Comunicación y Propaganda

Una Secretaria de Asuntos Femenino

Un(a) Secretario (a) de la Juventud Provincial

Un(a) Secretario (a) de Asuntos Profesionales y Técnicos

Un(a) Secretario (a) de Informática.

Un(a) Secretario (a) de Cultos

Un(a) Secretario (a) de Asistencia social

Un(a) Secretario (a) de Asuntos Comunitarios

Art. 44.-Son Funciones del Comité Provincial:

Coordinar todos los trabajos de la organización en la Provincia.

Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.

Velar por el cumplimiento cabal de la implementación, de las tareas políticas trazadas por la Dirección del PARTIDO en su demarcación

DE LOS Comités Municipales Y DE DISTRITOS MUNICIPALES:

Art. 45.-Los Comités municipales Y DE DISTRITOS MUNICIPALES están integrados por trece (13) miembros. escogidos en la Asamblea Municipal o de Distrito Municipal, con la siguiente estructura:

Un(a) Presidente(a)

Un(a) Secretario(a) General

Un(a) Secretario(a) de Organización

Un(a) Secretario (a) Electoral

Un(a) Secretario (a) de Educación

Un(a) Secretario (a) de Finanzas

Un(a) Secretario (a) de Comunicación y Propaganda

Una Secretaria de Asuntos Femenino

Un(a) Secretario (a) de la Juventud Provincial

Un(a) Secretario (a) de Asuntos Profesionales y Técnicos

Un(a) Secretario (a) de Informática.

Un(a) Secretario (a) de Cultos

Un(a) Secretario (a) de Asuntos Comunitarios

Art. 46.-Son funciones del Comité Municipal o de distrito municipal:

Coordinar todos los trabajos de la organización en el Municipio o en Distrito.

Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.

Velar por el cumplimiento cabal de la implementación, de las tareas políticas trazadas por la Dirección del PARTIDO en su demarcación.

ESTRUCTURA de Base:

Art. 47.-El PARTIDO CIVICO RENOVADOR tomara como forma de organización la misma estructura que establece la Junta Central Electoral (J.C.E.):

Recintos Electorales.

Colegios Electorales.

Circunscripción electoral



RECINTO ELECTORAL

Art. 48.- El PCR Tendrán un Director(a) por Recinto Electoral.

a) Una directiva de cinco (5) miembros por cada colegio de los que conforman el Recinto.

Art. 49.- Es función del Director(a) de Recinto Electoral:

a) Coordinar todos los Colegios Electorales que funcionen en dicho recinto.
B) Conformar la estructura de cada Colegio Electoral que funcione en el Recinto Electoral bajo su dirección.

COMITÉ DE Colegios Electorales.

Art. 50.- Los COMITÉ DE Colegios Electorales son la estructura de base del PCR y estarán integrados por todos los militantes que voten en dicho colegio.

Art. 51.- En cada Colegio Electoral, El PCR tendrá una Directiva compuesta por cinco (5) miembros:

Un (1) Director(a)

Un (1) Subdirector(a)

Un (1) Encargado(a) del Padrón Electoral

Un (1) Encargado(a) de Finanzas

Un (1) Encargado(a) de Transporte

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Art. 52.- En los lugares, donde la Junta Central Electoral, establezca más de una circunscripción electoral, el PCR tendrá un director de circunscripción que tendrá como única función la coordinación de los recintos electorales, perteneciente a la circunscripción.

Art. 53.- En los lugares donde solo exista una circunscripción, el presidente municipal o del distrito municipal asumirá la coordinación de recintos y/o comité de colegios electorales pertenecientes a esa demarcación geográfica.

Art. 54.- Son funciones de los Comités Electorales:

Identificar y localizar a todos los electores, pertenecientes al colegio electoral.

Organizar, orientar y llevar a votar a los electores de cada colegio electoral.

Lograr la meta o porcentaje de votación que establezca el PCR como estrategia de campaña para las elecciones en cada colegio electoral.

Disposiciones Generales:

Art. 55.- En el PCR la solidaridad entre sus miembros es un requisito fundamental.

Se tomara en cuenta el trabajo realizado en los recintos y colegios electorales para las promociones de sus miembros y las aspiraciones a los cargos electivos tanto interno como de elección popular.

Art. 56.- La escogencia de las candidaturas Nacionales, Provinciales y Municipales se hará con el voto universal de la militancia de la demarcación que se trate, reservándose la dirección ejecutiva el 10% de las mismas.

Art. 57.- Es imprescindible el respecto a la Institucionalidad del PARTIDO para La unidad y su fortalecimiento, atentar contra la misma se castiga con la expulsión.

Art. 58.- La dirección del PCR es colegiada, las decisiones se toman por voto mayoritario de sus miembros.

Art. 59.- El método fundamental para enfrentar las contradicciones a lo interno del PARTIDO es el centralismo democrático donde las minorías aceptan las opiniones de las mayorías.

Art. 60.- Todos los organismos del PCR deben trabajar en base a planes, programas, indicadores y metas, Previamente establecidas por la dirección.

Art. 61.-

Cualquier situación no prevista en los presentes estatutos será resuelta por la Comisión EJECUTIVA, teniendo que ser sancionada por la DIRECCION Nacional.

Art. 62.-

Estos estatutos generales tienen un carácter provisional hasta la celebración de la PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL, la cual le dará un carácter definitivo y podrán ser modificado según lo demanden el desarrollo del Pcr y la situación Política del País, cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 literal b de los presentes Estatutos.